

## El acoso y el niño con necesidades especiales

Todos los niños tienen derecho a una educación libre de intimidación y acoso. Bajo ciertas circunstancias, la intimidación puede desencadenar responsabilidades legales de las escuelas bajo las leyes de derechos civiles impuestas por la Oficina de Derechos Civiles y el Departamento de Justicia, que prohíben la discriminación y el acoso por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, religión<sup>1</sup>. Las escuelas deben proteger a los estudiantes de la intimidación y el acoso bajo estas bases, además de las obligaciones bajo el derecho estatal y local<sup>2</sup>.

**Definición del acoso en las escuelas de Texas** - La definición del acoso escolar se encuentra en el Código de Educación de Texas (TEC) en el 37.0832, "Políticas de Intimidación y Procedimientos de Prevención". La conducta se considera de acoso si "tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o que el estudiante adquiera un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante". Es importante tener en cuenta que la conducta debe contener estos tres elementos: "severa, persistente y generalizada", y no sólo uno de ellos. La definición establece además que la intimidación puede ocurrir a través de la expresión escrita, verbal o física; es un desequilibrio de poder entre el perpetrador y el objetivo, y es una conducta que interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una escuela.

**Los lugares más comunes donde ocurre la intimidación** - Un niño que intimida a los demás está en busca de objetivos (blancos) que suelen estar solos o aislados, que son vulnerables e incapaces de defenderse. La intimidación ocurre generalmente cuando hay poca supervisión de un adulto, tales como:

- En el bus escolar
- Durante el receso
- En la cafetería
- En el baño

**¿Cómo sé si mi hijo ha sido intimidado?**- A veces los niños están dispuestos y son capaces de hablar con sus padres sobre el acoso, pero otras veces los niños pueden ser reacios a hablar de ello con alguien por temor a que si lo hacen, la intimidación puede empeorar o que nada va a cambiar. Inicie la conversación, incluso si usted no sospecha que su hijo ha sido intimidado. Asegúreles que pueden acudir a usted para decirle si algo sucede en la escuela de manera que dejen de sentir miedo. Su biblioteca local y los recursos en línea ofrecen muchas maneras de iniciar la conversación.

Los padres cuyos niños no están dispuestos a comunicar la intimidación, o cuyos hijos no tienen las habilidades para comunicarse de manera efectiva, necesitan ver los cambios en el comportamiento de sus hijos, ya que éstos pueden ser indicadores de que sus hijos están siendo intimidados. Algunos de estos indicadores podrían ser: el niño no quiere ir a la escuela, el niño se comporta de manera evasiva, hay cambio en la rutina del sueño, o un cambio en el temperamento.

**¿Qué se puede hacer?**- Si usted sospecha o sabe que su hijo ha sido víctima del acoso escolar, ¡no se comunique con los padres del agresor del estudiante! Aunque usted puede tener buenas intenciones sobre la resolución de la situación de un padre a otro, la intimidación es una situación emocionalmente cargada que es mejor que la resuelvan las autoridades. En cambio, reporte el incidente al director de la escuela y proporcione tantos detalles como sea posible -fecha, hora, lugar, historia de lo sucedido según hijo, la información de los testigos y las fotografías de cualquier evidencia de acoso escolar.

Los estudiantes que son testigos y denuncian el acoso están protegidos contra represalias bajo TEC, y si una situación de acoso se informa a cualquier miembro del personal de la escuela, el TEC 37.0832 (c) (3) "establece un

procedimiento para dar aviso de un incidente de acoso escolar a un padre o tutor de la víctima, y a uno de los padres o tutores de los que intimidan en un lapso de tiempo razonable después del incidente".

TEC requiere que todo el personal de la escuela, incluyendo los conductores de autobuses, conserjes, secretarías, consejeros, etc., sea entrenado sobre cómo responder a la intimidación. También requiere que las opciones de asesoramiento se pondrán a disposición para un estudiante que es una víctima o un testigo de la intimidación, o para aquél que intimida.

Por último, cada distrito escolar deberá establecer un procedimiento para reportar un incidente de acoso escolar, la investigación de un incidente reportado de intimidación, y determinar si se produjo el incidente reportado de intimidación. Si un incidente de acoso escolar se ha creado a raíz de la investigación, el estudiante que fue víctima no puede ser disciplinado por el uso de la auto-defensa razonable utilizada en respuesta a la intimidación.

**Incorporación de medidas preventivas ante el acoso en el IEP** - Si un niño con una discapacidad está recibiendo servicios de educación especial y ha sido objeto de acoso escolar, el Programa de Educación Individualizado (IEP) puede ser una herramienta valiosa para prevenir nuevos incidentes de intimidación. La Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) asegura que un niño con discapacidad reciba una educación pública, gratuita, y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE). Por ejemplo, cuando se produce el acoso de un estudiante con base en su discapacidad y este resulta en el traslado del estudiante a una salón separado o a una escuela de educación especial que solo atiende a estudiantes con discapacidad en lugar de recibir una educación en un salón de clases general, los derechos de LRE de IDEA del estudiante pueden haber sido violados, independientemente del tipo de intimidación que precipitó el cambio de colocación. El IEP puede incluir acuerdos por escrito, tales como:

- Involucrar a los niños en las actividades de grupo con los compañeros durante el recreo para evitar que sean aislados.
- Supervisión cercana del maestro durante el almuerzo.
- Solicitar a un asistente, compañero o maestro para acompañar al niño a ir al baño.
- Proporcionar oportunidades de educación a la clase o la escuela sobre las discapacidades.
- Permitir que el niño se siente en los asientos delanteros del autobús.
- Disponer lo necesario para que el niño esté en un programa de amigos con otro estudiante.
- Involucrar al niño en actividades extracurriculares que les permitan construir amistades y una red de apoyo.

1 - Las leyes de derechos civiles federales aplicados por el Departamento incluyen el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

2 - Cartas políticas clave de la Secretaría de Educación y el Secretario Adjunto, Arne Duncan, del 16 de diciembre del 2010.



Esta publicación fue producido gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M150022 (PATH), H328M150023 (PEN), y H328M150024 (TEAM). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

[www.partnerstx.org](http://www.partnerstx.org)